



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 380 / 2014

FECHA : 01 DE OCTUBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicada en pasaje **LATRAPAY**

N° **2583**

población **JORGE ALESSANDRI II**

Sector..... (ZONA H-2)

propiedad de **KARIM PROVOSTE JARAMILLO**

R.U.T. N° **8.568.617-8**

Rol **565 - 10**

PERMISO O.MENOR OTORGADO N° 113

FECHA **01.09.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	51,81 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	51,81 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°912 DEL 04.07.2014

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N°912 DEL 04.07.2014

ESSAL

Electricidad

Certificado N°4238752 DEL 27.06.2014

SAESA



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda social acogida al art. 6.1.11 de la O.G.U.C., ubicada en pasaje Latrapay N°2583, Población Jorge Alessandri II, de propiedad de Karim Provoste Jaramillo, con una superficie recibida de 51.81 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto

: Jaime Muñoz Fernández

AVM/ESP/RMR/rlmr